



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00070-00
Demandante	Luz Nelly Gil Arroyave
Titular acto jurídico:	Duberney Antonio Mazo Gil
Auto No.	60

### ASUNTO

Pronunciarse respecto de la solicitud de requerimiento a la directora de nómina pensional de administradora colombiana de pensiones “COLPENSIONES” y al gerente del Banco de Bogotá por desacato a lo ordenado mediante Sentencia No. 108 del 10 de noviembre de 2022, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

En memorial presentado el 16 de enero presente, el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se requiriera por desacato a la directora de nómina pensional de administradora colombiana de pensiones “COLPENSIONES” y al gerente del Banco de Bogotá por desacato a lo ordenado mediante Sentencia No. 108 del 10 de noviembre de 2022, por no realizar la reactivación de la pensión del señor DUBERNEY ANTONIO MAZO GIL y por ende su correspondiente orden de pago y/o entregar correspondientes a sus mesadas respecto de COLPENSIONES.

Agrega que, el día 30 de diciembre de 2022 la señora LUZ NELLY GIL ARROYAVE se presentó a las instalaciones de BANCO DE BOGOTÁ de Cartago Valle del Cauca, en donde le indicaron que debía presentarse el 2 de enero del presente año y aportar la documentación para realizar pago de las mesadas depositadas por COLPENSIONES en favor de su hijo; Indica que en la fecha señalada, la señora GIL ARROYAVE se presentó nuevamente ante Banco de Bogotá, en donde le fue informado que se habían devuelto los dineros a la AFP COLPENSIONES y por esto debía esperar que la Dirección de Nomina de Pensiones de la AFP COLPENSIONES, le comunicara la REACTIVACIÓN DE LA NÓMINA, giraran nuevamente los dineros y se vieran reflejados en el periodo correspondiente para ser pagados por parte de esa entidad.

Por lo anterior, considera el peticionario que las entidades COLPENSIONES y BANCO DE BOGOTÁ están sometiéndolos a obstáculos administrativos para el cumplimiento de la Sentencia 108 del 10 de noviembre de 2022 a pesar de haber sido notificados de la misma y con ello generando la violación de derechos fundamentales del señor DUBERNEY ANTONIO MAZO GIL y su progenitora, en tanto que actualmente están sobreviviendo con menos de un salario mínimo.

Por otro lado, en la fecha del 23 de enero presente, COLPENSIONES presentó memorial en el que indica que se expidió la resolución SUB 12545 de 18 de enero de

2023 y su correspondiente citación para notificación, documentos que según se observa, fueron aportados como anexos, apreciándose que, en la resolución SUB 12545 de 18 de enero de 2023 conforme a la Sentencia de adjudicación de apoyos emitida por este juzgado, COLPENSIONES autoriza a la señora LUZ NELLY GIL ARROYAVE como apoyo judicial del señor DUBERNEY ANTONIO MAZO GIL , para que en su representación realice el cobro de los dineros que se efectúen de la sustitución de la pensión de vejez a consecuencia del fallecimiento del señor MAZO LLANOS ALIRIO ANTONIO.

Así las cosas, el memorial presentado por COLPENSIONES en la fecha del 23 de enero presente, se pondrá en conocimiento de la parte actora y se le requerirá para que se manifieste frente al mismo, con el fin de establecer la necesidad de realizar el requerimiento solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, el memorial presentado por **COLPENSIONES** en la fecha del día 23 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, emita pronunciamiento respecto del memorial presentado por **COLPENSIONES** en la fecha del día 23 de enero de 2023, con el fin de establecer la necesidad de realizar el requerimiento por desacato solicitado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

### NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO**  
**JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No.17</p> <p>31 de enero de 2023</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO</b> Secretario</p>
--

**Firmado Por:**  
**Yamilec Solis Angulo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2b2b3ae8f3b78db107e8b5ab7f505e377d55dc1b0f7fa2ea9348cd4f41ecf7**

Documento generado en 30/01/2023 05:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**